

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

SEMU/DICON/DOM/SECTLA/DAF/DAJ/OCA

PUENTE ALTO,

27 MAY 2014

EX. N° 757/. VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 751, de 04.05.2012, la Municipalidad de Puente Alto adjudicó a la empresa Constructora Roblería S.A., la licitación pública denominada "Ampliación y Adecuación Escuela Volcán San José, comuna de Puente Alto", contrato que fue suscrito entre las partes con fecha 14 de mayo de ese mismo año, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1736, de fecha 02.12.2013, la Municipalidad de Puente Alto resolvió poner término al contrato antes mencionado, por incumplimiento grave de las obligaciones que impone la convención por parte de la contratada empresa Constructora Roblería S.A.
- 3.- Que el Decreto singularizado en el punto N° 2, fue notificado a la empresa contratada con fecha 28.03.2014, mediante diligencia practicada por la Inspectora Municipal Sra. Alejandra Ramírez Maldonado, según consta de acta levantada al efecto.

DECRETO:

PROCEDASE a practicar la liquidación del contrato denominado "Ampliación y adecuación Escuela Volcán San José, comuna de Puente Alto", celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Empresa Constructora Roblería S.A., de fecha 14 de mayo del año 2012 y sus modificaciones posteriores, resuelto administrativamente por la contratante por causa de incumplimiento grave de las obligaciones que impone dicha convención a la contratada, según consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 1736, de fecha 02.12.2013.

Efectuada que sea la liquidación, póngase ella en conocimiento de la empresa contratada, mediante diligencia que ejecutará un Ministro de Fe municipal y/o carta certificada dirigida a su domicilio consignado en el contrato.

Asimismo, procédase al cobro de las multas que se hacen procedentes, según se determine en la liquidación, ello conforme el procedimiento contemplado en el punto 9.6 de las Bases Administrativas de la Licitación que le dio origen al contrato.

Hágase también cobro de las garantías dejadas para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras.

Comuníquese esta resolución a las mandantes, el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, y notifíquese a la empresa afectada, a través de su representante o persona encargada, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato.

Rectifíquese el Decreto Alcaldicio Exento N° 1736, de 02.12.2013, en cuanto individualiza, tanto en sus considerandos como el resuelvo, al contratista como empresa Constructora Roblería Limitada, debiendo decir CONSTRUCTORA ROBLERIA S.A.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA RIVERA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL